

Respuesta de Solicitud

Contactenos <contactenos@ventanillamovilidad.com.co>

Mar 20/09/2022 12:43 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Risaralda - Santa Rosa De Cabal <j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día.

Remito para su conocimiento.

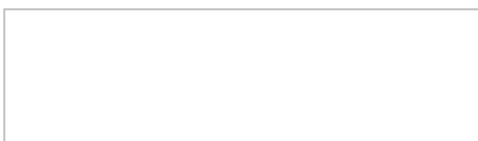
Reciba un cordial saludo de Circulemos Digital, Concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para la prestación de los servicios administrativos de los Registros Distritales Automotor y no automotor, de Conductores, de Tarjetas de Operación y demás registros de tránsito y transporte.

Por medio de la presente y en atención a su solicitud, este Consorcio adjunta al presente correo, el oficio mediante el cual se da respuesta a la orden requerida por su despacho.

Ahora bien, si el proceso fue traslado a otra entidad de la manera más respetuosa solicitamos remitir la presente comunicación a dicha autoridad, en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas, dando así aplicación a lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011, regulada y sustituida por la Ley 1755 de 2015.

Adicionalmente informamos que el correo asignado por este Consorcio para la recepción de correspondencia concerniente a órdenes de embargos, desembargos, acciones de tutela, derechos de petición entre otros es: contactenos@ventanillamovilidad.com.co

Cordialmente,



Contrato de concesión No. 2021 2519.

Viviana Triana Villa

Analista de Correspondencia

contactenos@ventanillamovilidad.com.co

Calle 64g # 92 - 20

PBX: 601 291 6700

Bogotá - Colombia

Eficiente, ágil y segura

El contenido de este mensaje puede ser información privilegiada y confidencial. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, el remitente de éste no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

Secretaría de Movilidad
CCS Circulemos Digital-Contrato 2021-2519-2021

Oficio nro. **7128722**

Bogotá, D.C., 19 de septiembre de 2022

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 2

J02CMUNICIPALSROSA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

SANTA ROSA DE CABAL (Risaralda)

Doctor(a) JULIAN ALBERTO GUTIERREZ, Secretaria :

Referencia

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

Expediente nro.: 66682400300220200032100

Demandante: CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL FINANFUTURO

Demandado: WILLIAM ALEXANDER BETANCOURT HERNANDEZ

Oficio: 2607 del 18 de noviembre del 2020 radicada el 9 de septiembre del 2022.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas RZL685, clase automovil, servicio particular, figura como propietario: CRISTIAN DAVID PALENCIA ACEVEDO desde el 23/03/2022 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 y ss. del C.P.C., no se acató la medida judicial consistente en: embargo, debido a que el demandado no es el propietario..

Observaciones: se niega la orden de embargo en virtud a lo establecido en el art. 593 del c.g.p. en el cual indica: si algún bien no pertenece al afectado, el registrador se abstendrá de inscribir el embargo y lo comunicará al juez.

Cordialmente,



VUS - Coordinador(a) Jurídico(a)

VUS - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C1032409152



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el veinte (20) de septiembre del dos mil veintidos (2022), presentan respuesta al oficio de medida cautelar, SIRVASE PROVEER.

Santa Rosa de Cabal, 03 de octubre de 2022.

LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA.**
Tres (03) de octubre del dos mil veintidos (2022).

SUSTANCIACION

Radicado No. 666824003002-2017-00522-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

CÉSAR AUGUSTO RODAS BLANDÓN Vs SANDRA ESPERANZA VELÁSQUEZ
CARDENAS

Visto el informe secretarial anterior, incorpórese el escrito de respuesta al oficio de medida de embargo del vehículo de placas RZL-685 por parte de la SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE BOGOTÁ D.C., según artículo 109 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

*Estado 169
Del 04-10-2022*

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04509c31da8ec19ede4bd7b62913f56027e7e3adb5099ef0cefd1bf3a67810d8**

Documento generado en 03/10/2022 12:09:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>